



AMC-OFI-0076359-2021

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 01 de julio de 2021
Oficio AMC-OFI-0076359-2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Señor:
FABIO BORGHI
Email: faviopavia6969@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **Certificado** de uso del suelo del predio con Referencia Catastral N° 01-01-0134-0020-000, Radicado, EXT-AMC-21-0061787

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, según el LISTADO DE REGLAMENTACIÓN PREDIAL la actividad relacionada en su petición "RESTAURANTE", está clasificada como actividad NO PERMITIDA dentro del USO RESIDENCIAL del inmueble, detallado a su vez en el Artículo 448: Actividad Residencial. .

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital.
Alcaldía Mayor de Cartagena

Vo Bo: Ricardo Andrés Daza Hoyos-Prof. Esp.G 45 cod. 222


Proyecto: Alba Lucía Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.